CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA			
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL UPS 2025, NIT 902.200.633-7			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8553549 del 2025			
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA EN EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL ARAUCA.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 de noviembre de 2025			
REP. LEGAL.	BLANCA MIRIAM CASTROO SANTANA			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	**HISNEL FRANCO MÁRQUEZ**			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (854.577.507 COP)			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (854.577.507 COP)			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	N/A			
VALOR DE ANTICIPO	N/A			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	“El término de ejecución del negocio jurídico será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, sin exceder el 22 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de la garantía única).”			
PLAZO CONFORME ACTA DE ACUERDO DE PLAZO	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.			
PLAZO REAL DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO).	TREINTA Y DOS (32) DÍAS.			
DIAS EJECUTADOS	DOCE (12) DÍAS.			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	21/11/2025			
SUSPENSIÓN NRO.	01			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Sesenta y un (61) días Calendarios			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 de febrero de 2026			

En la ciudad de Arauca el 03 de diciembre de 2025, se reunieron en las oficinas del centro de gestión y desarrollo agroindustrial de Arauca, Regional Arauca - SENA, por parte de la entidad contratante, el Ing. **NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA,** Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca con Funciones de Director Regional (E), el ing. **HISNEL FRANCO MÁRQUEZ,** supervisor designado al contrato referido, por parte del contratista, la señora **BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA**, en calidad de Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UPS 2025, con el fin de suspender la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8553549 del 2025, de objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA EN EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL ARAUCA", de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 13 de noviembre de 2025 el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** y la **UNIÓN TEMPORAL UPS 2025**, suscribieron de manera electrónica el contrato No. CO1.PCCNTR.8553549, cuyo objeto se denomina: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA EN EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL ARAUCA", el cual tuvo por fecha de inicio el día 21 de noviembre de 2025.

Que el contratista, mediante comunicación radicada el 27 de noviembre de 2025, solicitó la suspensión temporal de la ejecución contractual, indicando la imposibilidad de continuar con la ejecución debido a la no disponibilidad en el inventario nacional de los bancos de baterías requeridos para el sistema UPS, componente esencial para la puesta en servicio integral de los equipos adquiridos. Dicho imprevisto fue soportado mediante certificación expedida por el proveedor **EATON Industries Colombia S.A.S.**, quien expresó a la **UNIÓN TEMPORAL UPS 2025**:

> *"Eaton Industries Colombia S.A.S. se permite informar que, en relación con el proceso citado, las UPS de 3KVA a 30KVA marca EATON y sus adicionales solicitados por UNION TEMPORAL UPS 2025 no se encuentran disponibles en su totalidad en inventario nacional. Actualmente contamos con la disponibilidad de las UPS y sus protecciones (breakers y dispositivos de protección contra sobretensiones – DPS); sin embargo, los bancos de baterías, componentes esenciales para garantizar la compatibilidad y correcto funcionamiento del sistema, aún no se encuentran disponibles".*
>
> *"Esta situación obedece al alto volumen de solicitudes a nivel global y a las restricciones logísticas derivadas del transporte de baterías, consideradas mercancía peligrosa conforme a lo dispuesto por el Código IMDG (International Maritime Dangerous Goods). Dichas regulaciones obligan a que el transporte se realice exclusivamente por vía marítima, lo que implica un tiempo estimado de tránsito aproximado de 60 días. En consecuencia, y dado que los productos ya se encuentran en proceso de transporte, estimamos su disponibilidad para el 25 de enero de 2026, fecha en la cual se entregará la totalidad de los equipos, asegurando la conformidad técnica y la condición de sistema monomarca".*

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL UPS 2025**, manifestó ante la supervisión, lo siguiente:

> *"…solicito de la manera más cordial, la suspensión por el termino de sesenta días (60) del contrato No. ROCO1.PCCNTR.8553549 DE 2025 suscrito entre LA UNION TEMPORAL UPS 2025 y el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena con objeto "Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, de los equipos necesarios para el servicio de energía eléctrica regulada en el servicio nacional de aprendizaje Sena - regional Arauca…".*

Que, mediante comunicación del 28 de noviembre de 2025, el supervisor elevó al ordenador del gasto la solicitud de aprobación de la suspensión, manifestando que *"…Como supervisor considero valida la suspensión y le solicito amablemente autorice eta solicitud…"*.

Seguidamente, el ordenador del gasto, mediante comunicación del 02 de diciembre de 2025, autorizó proceder con la suspensión contractual.

Que, conforme a la trazabilidad contractual y al informe de supervisión correspondiente, se constató que no existen saldos pendientes, reclamaciones, procesos sancionatorios o situaciones que impidan la modificación contractual requerida.

CONCEPTO TÉCNICO POR PARTE DEL SUPERVISOR

De la revisión técnica y documental realizada frente al contrato CO1.PCCNTR.8553549 de 2025, se evidencia que la continuidad de la ejecución resulta materialmente imposible debido a la indisponibilidad nacional de los bancos de baterías requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema UPS, elemento esencial sin el cual no es factible avanzar en ninguna de las actividades previstas en el cronograma. Dicha circunstancia fue certificada por el proveedor autorizado, quien informó que los equipos sólo estarán disponibles a partir del 25 de enero de 2026, situación atribuible a restricciones logísticas internacionales y no a conductas del contratista.

El análisis realizado permite concluir que la suspensión del contrato no sólo es procedente, sino necesaria, razonable y proporcional, en tanto evita generar incumplimientos imputables al contratista por un hecho externo y sobreviniente, garantiza la integridad técnica del sistema a instalar y preserva la correcta ejecución del objeto contractual conforme a los principios de planeación, responsabilidad y conservación del contrato, previstos en la Ley 80 de 1993 y la normativa aplicable.

Nota: La supervisión considera necesario adicionar un (1) día de termino a la suspensión ya que el 01 de febrero de 2026, es día inhábil.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8553549 de 2025, a partir del 3 de diciembre del 2025 y hasta el 01 de febrero de 2026, fecha en la cual culmina el término de sesenta y un (61) días calendario de suspensión autorizado. La reanudación del contrato tendrá lugar el 2 de febrero de 2026.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2025.12.03 10:25:51 -05'00'

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca con Funciones de Director Regional (E) Resolución No. 1-03267 del 24/10/2025, Acta de posesión No. 518 del 24/10/2025

UNIÓN TEMPORAL UPS 2025
NIT 902.200.633-7
R/L BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA

HISNEL FRANCO MÁRQUEZ
Supervisor del contrato Nro.
CO1.PCCNTR.8553549 del 2025

Revisó Aspectos Jurídicos: Juan Alberto Gonzalez Tovar – Abogado Gestión Contractual GAAM.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.